



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CACHARRERÍA MUNDIAL S.A.S.  
Demandado : MARIA ELCY MORERA DIAZ  
Radicado : 2020-00193

De conformidad con la constancia secretarial de fecha 13 de julio de 2022, se advierte que el apoderado de la parte demandada no prestó caución dentro del término concedido en el auto de fecha 23 de junio del presente año, razón por la cual se tiene por desistida la solicitud evitar que se practiquen embargos y secuestros dentro del presente proceso. y se levanten las medidas cautelares decretadas.

**NOTIFIQUESE,**

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ